



Si la mugier libre casa
 co el sieruo .aeno: aun
 q sea el sieruo del rey. o fizier
 co el adultio. puez q lo sopia
 el uex: luego los deue ptt. e
 darlos pena qual merecen. q
 cadauno dellos. waba. c. agotes.
 E si depues decabo se ayuntare
 mandeloc el uex pnder epiele
 tar ante si. e mande los dar de
 cabo acadauino delloc. c. agotes.
 E si la tercera uex no se quisie
 ren ptt: orw si mande los dar
 cc. agotes. emeta la mugier en
 poder de sus parientes. E si los
 parientes la leuuen tornar or
 uex al sieruo decabo: sea fecha
 sierna del senor daquel sieruo.
 E los hijos qualos quier. equatoz
 quier q sean nacidos daqlla a
 yntanca: sean sieruos como su
 padre. E la buena de la mu
 gier ajun sus parientes los may
 yntanca. E si los hijos mostru
 re por buenos m. g. q por
 xxx. años caduero. i. b. q se
 an quito de su dombre. waba
 si en ayllor. xxx. años sus pa

dras de los hijos non deron
 nada a sus señeros por con
 noscencia de su dombre. y e
 sta ley misma mandamos gu
 andar de los narones libes q
 casan co las sieruas del rey o
 dora quiquier. E el rey don te
 scando fizo esta ley. **S**i la mu
 gier q fue sierua. y es libre.
 casa con sieruo aieno. o si el
 or q fue sieruo y es libre ca
 sa co la sierua aiena. iiii.

Si la mugier q fue sier
 ua y es libre se ayuntare
 con sieruo. o se casar el señer
 del sieruo. mueltrelor tres
 uexes ante tres testimoios
 quos para send. o depues si se
 non quisiere ptt. sea sieruo
 del señer del sieruo. E si no
 uelo a hystate ante q aynta si
 los: la mugier q sea q libes e
 los hijos sean sieruos del señer
 no: ca los hijos no deue ser
 libes. q uacen de tan aynt
 tanca. Orw si de quior de los
 q fueron sieruos e son libes.
 e casan con las sieruas aienas.

